

"Nuestra gente, el motivo para avanzar hacia la excelencia"



INFORME: RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA No. 05 DE 2023.

Popayán, 21 de abril de 2023.

En atención a las observaciones presentadas dentro del proceso de contratación de la Convocatoria No. 05 de 2023, el HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Señores:

PROMED QUIRURGICOS

Observación 1

Teniendo en cuenta el numeral 4.2. Evaluación Financiera: solicitamos la modificación de los siguientes indicadores en pro de la pluralidad de oferentes.

A. indicador índice de Liquidez

Se solicita muy amablemente al HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E. que en lo referente a los criterios de selección financieros se modifique el indicador de Liquidez a un valor de mayor o igual a 1,4 dado que consideramos que esta cifra demuestra el propósito básico del indicador el cual es cumplir cabalmente con las obligaciones a corto plazo que en este caso en particular el proponente podría cumplir con un 50% más de su deuda corriente.

Consideramos que el indicador propuesto no choca con la posibilidad de garantizar el suministro de dispositivos médicos (suturas, mallas, grapadoras, entre otros) para áreas asistenciales permitiendo la atención oportuna a los usuarios del HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E. por sus propios medios. Así mismo, el indicador puede llegar a equívocos, por ejemplo, una empresa que tiene un activo corriente de 200 millones y un pasivo corriente de 50 millones tendría un índice de liquidez de 4 pero un capital de trabajo de 150 millones que no garantizaría la capacidad de esta empresa para suministrar los dispositivos médicos (suturas, mallas, grapadoras, entre otros) requeridos por la institución durante los 8 meses de ejecución del contrato

B. Indicador índice de endeudamiento

Se solicita muy amablemente al HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E. que en lo referente a los criterios de selección financieros se modifique el indicador de endeudamiento sea igual o menor al 69% ya que este determina el porcentaje de las deudas totales dentro de los activos totales de la entidad, es decir, representa el grado de compromiso de los activos totales respecto a las deudas de la entidad. Lo anterior en razón a que las diferentes empresas de dedicadas a la comercialización de

"Nuestra gente, el motivo para avanzar hacia la excelencia"



productos médicos en el sector salud, deben realizar un mayor esfuerzo financiero para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y realizar el apalancamiento de instituciones que se encuentran en un rango de pago mayor de 120 días calendario.

Esto con el fin de permitir una mayor concurrencia y por ende el cumplimiento de los Principios Contractuales: - Principio de transparencia que comprende aspectos tales como: i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; v) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la Administración de acuerdo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. En aras de generar pluralidad por parte de los oferentes y basados en el principio de igualdad de condiciones.

- Principio de selección objetiva. Este principio se define a partir de los siguientes criterios: el precio, el plazo, el cumplimiento en contratos anteriores que como nosotros PROMED QUIRÚRGICOS, hemos tenido con el HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E., la calidad, la experiencia, etc., los cuales, considerados integralmente (ponderación) permiten determinar la propuesta más favorable.

Respuesta: No se acepta, Los indicadores financieros del proceso de la convocatoria No 05 de 2023 fueron establecidos a través de muestreo hecho en la presente vigencia para este proceso de selección, que se realiza de acuerdo a los procesos registrados en el portal de Colombia compra eficiente (www.colombiacompra.gov.co) con objeto contractual similar al del presente proceso, con el fin de verificar los índices que dichos procesos han solicitado como parámetros habilitantes para la contratación y con esto se pueden establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes que garantice cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Teniendo en cuenta que el indicador solicitado no se encuentra dentro de las medidas de tendencia del análisis financiero que realizó el hospital, no se modificara indicadores, sin embargo y de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 579 del 31 de mayo de 2021, se permite a los oferentes que puedan acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años, con la información vigente y en firme en el RUP.

Observación 2

Se solicita muy amablemente al HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E. que modifique el ANEXO 2 MALLAS Y SUTURAS, como opcionales los Items 114 y 117, teniendo en cuenta que el Item N° 114 "tijera de tecnología ultrasónica con mandíbula curva, selladora de vasos hasta de 5mm con coagulación y corte, longitud del vástago hasta 9cm y activación manual o con pedal" es un producto exclusivo de la compañía Johnson and Johnson, mientras que el Item 117 TIJERA ARMONICO O SELLADOR DE TEJIDO es un producto marca registrada de la misma compañía Johnson and Johnson, lo cual estaría direccionado el proceso contractual a dicha compañía o a su distribuidor autorizado en la zona.

*"Nuestra gente, el motivo para
avanzar hacia la excelencia"*



Respuesta : Se acepta parcialmente la observación, se modifica descripción del ítem 114 en el anexo 2 de especificaciones técnicas. En cuanto al ítem 117: TIJERA SELLADOR DE TEJIDO DE 36MM se informa que los dispositivos médicos con las características y medidas mínimas exigidas, son utilizados en los diferentes procedimientos quirúrgicos realizados en la institución en razón a una casuística importante de procedimientos mínimamente invasivos exitosos.

COMITÉ EVALUADOR

Clara Sofia Ord.

CLARA SOFIA ORDOÑEZ
Química farmacéutica.

Dalis Muñoz Ortega

DALIS MUÑOZ ORTEGA
Profesional Universitaria Suministros